



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

**RES. CM N° 229/2019**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00024247-7/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 79/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Unidad Consejero de la Dra. Silvia L. Bianco, propicia la suscripción de un Convenio Específico a firmarse con la Universidad de Morón.

Que a través de la Resolución CM N° 200/2018 se aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Morón y este Consejo, suscripto finalmente el 19 de marzo del año 2019.

Que en esta oportunidad se propone la firma de un Convenio Específico cuyo objeto principal será otorgar por parte de la Universidad un beneficio exclusivo para aquellos empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y familiares directos [cónyuge, conviviente e hijos] consistente en el veinte por ciento (20%) de descuento en los valores de aranceles mensuales sólo en las carreras de grado.

Que dicho beneficio será para quienes cursen desde el primer año de la carrera hasta finalizada la misma en la Universidad de Morón, ya sea en su sede central, casa matriz, anexos y/o subsedes de dicha casa de estudios.

Que a los fines de implementar su inscripción en la carrera y el otorgamiento del beneficio, el Consejo deberá enviar a la Universidad el listado de aquellos empleados que deseen iniciar sus estudios certificando dicha calidad, indicando apellido, nombre, documento nacional de identidad, o bien esos mismos datos de los familiares directos de los empleados.

Que el beneficio que se otorga a través de este Convenio es exclusivo para las cuotas mensuales que se fijen por parte de la Universidad y su Mandataria, no estando alcanzado el descuento acordado en relación a las matrículas anuales, extensión de certificados analíticos finales o parciales, diplomas y todo otro trámite que resultara posible de abonar aranceles.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que la Universidad de Morón, con casi 60 años de historia - impartiendo educación con un alto compromiso social-, tiene su sede en la calle Lima 221, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que resulta sumamente enriquecedor el trabajo y colaboración conjunta que se pueda realizar entre los empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y los profesionales de la Universidad.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9204/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 79/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión y se designe enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

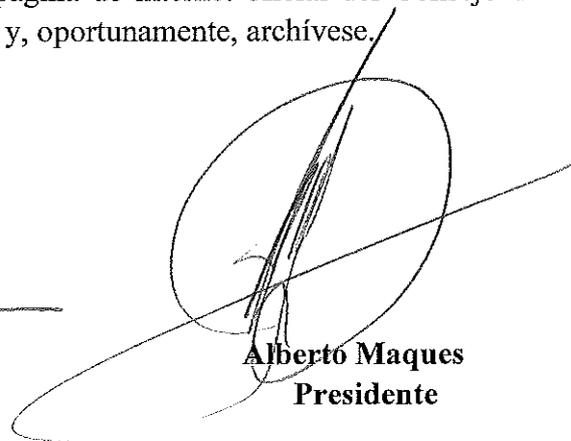
Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Morón, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Establecer que el personal de enlace que actuará en representación de este Consejo de la Magistratura en el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° será designado por la Presidencia.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 229/2019**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Alberto Maques**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Res. CM N° 229 /2019 – Anexo

**Convenio específico entre El Consejo de la Magistratura y La**  
**Universidad de Morón**

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en la Avenida Julio A Roca 516/530 de esta ciudad; representado por el Presidente el Dr. Alberto Maques, en adelante "El Consejo"; y por la otra parte la UNIVERSIDAD DE MORON, con domicilio sede en la calle Machado 854 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de su Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma (cfr. arts. 5, inc. c); 15 inc. "a", "b" y k) del Estatuto de la Universidad de Morón) y a su vez Presidente de su Mandataria, FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON, a los fines económicos y patrimoniales [Art. 4° párrafo 2° del Estatuto de la Universidad de Morón], con domicilio legal en la calle Lima 221 de la C.A.B.A, en adelante denominados a los efectos de esta instrumentación como "LA UNIVERSIDAD" convienen en celebrar el presente Protocolo Específico, relacionado con el Convenio Marco celebrado oportunamente, el cual se regirá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas.

Teniendo en cuenta que la Universidad de Morón cuenta con una Sede Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en la calle Lima 221; creemos enriquecedor el trabajo y colaboración conjunta entre los empleados de nuestro Poder Judicial y los Profesionales de la Universidad de Morón.

**PRIMERA:**

1.1 El propósito del presente Convenio Específico es otorgar por parte de la UNIVERSIDAD, un Beneficio Exclusivo para aquellos Empleados del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y familiares directos [Cónyuge o Conviviente e Hijos], consistente en el 20% (veinte por ciento) de descuento en los valores de los aranceles mensuales solamente en las carreras de grado, y que cursen desde el PRIMER AÑO de la carrera hasta finalizada la misma en UNIVERSIDAD DE MORÓN, en su Sede Central, Casa Matriz, Anexos y Subsedes de la mencionada Casa de Altos Estudios.-----

1.2 A los fines de implementar su inscripción en la Carrera y el otorgamiento del beneficio establecido en 1.1., EL CONSEJO, a través de su Secretaría respectiva, enviará a la UNIVERSIDAD, el listado de aquellos empleados que deseen iniciar sus estudios, certificando dicha calidad, e indicando Apellido, Nombre y D.N.I., o bien, familiares directos.-----

1.3 El Beneficio establecido en 1.1., caducará automáticamente el último día del mes en que el alumno de EL CONSEJO extinga su relación laboral; finalice sus estudios de Pregrado o Grado; o pierda la condición de alumno regular.-----



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**1.4** La UNIVERSIDAD, queda facultada, en caso de duda sobre la condición de Empleado o Familiar directo, a efectuar las consultas pertinentes al CONSEJO.-----

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de las Carreras en los términos y condiciones señalados en la Cláusula PRIMERA.-----

**TERCERA:**

**3.1** La ampliación del beneficio otorgado en la cláusula PRIMERA, es exclusivo para las cuotas mensuales que se fijen por parte de la UNIVERSIDAD y su Mandataria, no estando alcanzado el descuento acordado en la cláusula mencionada, en relación a Matrículas Anuales, Extensión de Certificados Analíticos Finales o Parciales, Diplomas y todo otro trámite que resultare pasible de abonar aranceles.-----

**3.2** Dichas matrículas, cuotas y aranceles serán percibidos por la Fundación Universidad de Morón, Mandataria de LA UNIVERSIDAD, en la modalidad establecida para todos sus alumnos.-----

**CUARTA:** Las normas que regulan la actividad educativa, las disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, las de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Régimen Estatutario y Reglamentario, Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Consejo Superior y del Rectorado, las disposiciones académicas y administrativas de la Universidad de Morón, de la Fundación Universidad de Morón, serán de aplicación para aquellos Alumnos alcanzados por el presente Protocolo.-----

**QUINTA:** La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.-----

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre EL CONSEJO y la UNIVERSIDAD.-----

**SEPTIMA:** En caso de eventuales controversias, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente protocolo las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

**OCTAVA:** Conforme lo señalado en el proemio del presente, el Convenio Marco, el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años renovable por dos (2) años más, a partir de la aprobación del presente y cualquiera de las partes podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes. -----

En prueba de conformidad a las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Protocolo Específico en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto.-----



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*